



**ESCUELA DE  
CAPACITACIÓN JUDICIAL**  
PODER JUDICIAL DEL CHUBUT



**PODER  
JUDICIAL**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

# **Tasa de Justicia en los Juzgados de Familia y OGUF**

***Elaborado por Oficina de Tasa de Justicia  
Superior Tribunal de Justicia -Chubut***



## INDICE

### *Tasa de Justicia en los Juzgados de Familia y OGUF*

|                                                                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ¿Qué normativa corresponde aplicar en las actuaciones de divorcio o liquidación de la comunidad ganancial respecto a la tasa judicial? | 5  |
| 2. ¿Cuándo se debe tributar? Oportunidad de pago                                                                                          | 5  |
| 3. ¿Qué funciones tienen los Secretarios respecto de la gestión de la Tasa Judicial?                                                      | 6  |
| 4. Al recibir el escrito de demanda: ¿Qué datos debo cargar para que funcione automáticamente el protocolo de tasa judicial?              | 7  |
| 5. ¿Qué pasa si el letrado cuando presenta la demanda no consigna la boleta de pago de Tasa de Justicia?                                  | 9  |
| 6. Si no se pagó Tasa de Justicia previo a la presentación de la demanda, ¿qué debo hacer?                                                | 10 |
| 7. ¿Qué pasa al momento de dictar sentencia?                                                                                              | 12 |
| 8. ¿Cuándo se paga la tasa de justicia si se están liquidando bienes de la comunidad ganancial?                                           | 12 |
| 9. ¿Qué hago si no se conoce el valor de los bienes a liquidar o distribuir?                                                              | 12 |
| 10. ¿Y si conocemos los valores de los bienes para determinar la Tasa de Justicia?                                                        | 13 |
| 11. ¿Cómo hago funcionar el protocolo automático de cobro de tasa de justicia?                                                            | 16 |
| 12. ¿Qué puede suceder cuando intimamos al pago de la tasa de justicia?                                                                   | 17 |
| 13. ¿Y si después de aplicada la multa aún no se registra pago?                                                                           | 22 |
| 14. ¿Qué debo hacer si ya se emitió el certificado de deuda y nos presentan un pago?                                                      | 24 |
| 15. ¿Cómo se en qué causas se han generado las providencias de intimación o de emisión de certificado?                                    | 27 |
| Anexo                                                                                                                                     | 29 |

## ***Presentación***

¡Hola!. Somos la Oficina de Tasa Judicial, dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia de Chubut.

Consideramos fundamental brindar una instancia de capacitación destinada a los Juzgados y Oficinas de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la provincia. En ella abordaremos la normativa aplicable junto con la implementación del Acuerdo Plenario 5559/25, que aprobó el *Protocolo de Actuación Fiscal en causas de divorcio y liquidación de comunidades gananciales*.

La finalidad del protocolo es la automatización de la gestión fiscal en este tipo de trámites, asegurar la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y afines, y potenciar la recaudación del tributo. Por ello, resulta esencial conocer el funcionamiento del Sistema, cómo hacerlo actuar, y la normativa que resulta aplicable en esta materia específica.

La correcta utilización del Sistema es una herramienta clave para agilizar el cobro del tributo, reduciendo además la tarea del juzgado y/o oficina de gestión unificada en relación a la gestión fiscal.

La percepción de la tasa de justicia no solo es una obligación a cargo de la Secretaría del Juzgado, sino también un componente esencial del servicio de justicia, en tanto garantiza la debida administración de los recursos. Su preservación es atribución del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto en el artículo 178, inciso 3, de la Constitución Provincial.

## **1. ¿Qué normativa corresponde aplicar en las actuaciones de divorcio o liquidación de la comunidad ganancial respecto a la tasa judicial?**

En las actuaciones de divorcio y en las que tramita la liquidación de la comunidad ganancial resulta de aplicación lo normado por:

- Arts. 2, 5 inc. j) y 10 inc. d) de la Ley XXIV N° 13, que establecen el porcentaje a tributar, la base imponible, la oportunidad de pago y la tributación
- Art. 107 inc. ñ de la Ley XXIV N° 119 – Ley de Obligaciones Tributarias (Art. y número de Ley varían cada año), que establece la tasa fija para divorcios y liquidación de comunidades gananciales.
- A.P. 4968/21;
- A.P. 4551/17;
- A.P. 5190/23;
- A.P. 5559/25

A continuación, podrá acceder a la normativa mencionada:



[Ley XXIV-N13](#)

[Ley de obligaciones tributarias 2026 y normativa vigente](#)

[Acuerdo Plenario 4551/17 Régimen de financiamiento de TJ en las actuaciones judiciales](#)

[Acuerdo plenario 4968/21](#)

[Acuerdo plenario 5190 Medios de pago de TJ deja sin efecto 4801 –](#)

[Acuerdo Plenario 5559/25](#)

## **2. ¿Cuándo se debe tributar? Oportunidad de Pago**

En relación a la carga fiscal, es dable señalar que junto con el escrito inicial resulta exigible la tributación de 150 Módulos Jus (Art. 107 inc. ñ de la Ley XXIV N° 119) y posteriormente, una vez que se dicte la sentencia de distribución de los bienes de la comunidad, deberá exigirse la tributación del 3% sobre la base imponible compuesta por los bienes que conforman la comunidad ganancial (conforme artículos 2, 5 inc. j) y 10 inc. d) de la Ley XXIV N° 13), debiendo deducirse los 150 Módulos Jus abonados al inicio.



### 3. ¿Qué funciones tienen los Secretarios respecto de la gestión de la Tasa Judicial?

Los Secretarios controlarán que:

- los contribuyentes cumplan con la obligación de aportar los elementos necesarios para la determinación de la Tasa de Justicia a tributar,
- informarán el monto de tasa de justicia a tributar,
- informarán si se han realizado pagos (totales o parciales), y
- emitirán el certificado de deuda (en caso de corresponder).



[Mediante el A.P. 5559/25 STJ](#) se ha puesto en funcionamiento el Protocolo de Tasa de Justicia para el fuero de familia y con la carga de los datos en el sistema de Gestión Judicial LIBRA se activa el mismo.

**Datos a cargar:**

- ⇒ Nombre completo de las partes
- ⇒ CUIL/CUIT
- ⇒ Domicilio
- ⇒ Representación legal
- ⇒ Obligación tributaria (DETERMINADO)
- ⇒ Obligado tributario



Es importante aclarar que, **la correcta carga de los datos** en el sistema (monto de TJ, fecha y obligado tributario) determina el **éxito o fracaso** de la automaticidad y funcionamiento de los protocolos de tasa de Justicia.

#### 4. Al recibir el escrito de demanda: ¿Qué datos debo cargar para que funcione automáticamente el protocolo de tasa judicial?

Debo seleccionar la pestaña **"Tasa Judicial"**

The screenshot shows a software window titled "Consulta del detalle del expediente". It has a tabbed interface with the following tabs: General, Personas, Actuaciones, Movimientos, Audiencias, Otros, Expedientes Agregados, Cuenta Judicial, Tasa Judicial (selected and circled in red), Cédulas, Escritos / Digitalizaciones, Tareas, and Contra Tapa. The "Tasa Judicial" tab contains the following fields: "Número del expediente" with "Número:" and "Año:" sub-fields (values: 7E, 2025); "Ingresado" with "Fecha:" (09/10/2025), "Hora:" (12:02), and "En Secretaría:" (Secretaría 1 - Dra.); "Objeto del Proceso" with "Materia:" (Familia) and "Objeto:" (\*Divorcio); "Tipo de proceso:" (Procesos especiales); and "Carátula:" with a large yellow text area. At the bottom are "Ayuda" and "Cerrar" buttons.

Luego seleccionar la segunda pestaña **"obligados al pago"** y tildo la persona que deberá pagar la tasa de inicio (150MJ)

The screenshot shows the same window with the "Obligados al pago" tab selected and circled in black. Below the tabs are three sub-tabs: "General", "Obligados al pago" (selected), and "Plan de pago". The "Obligados al pago" sub-tab contains a table with the following data:

| RazonSocial                                      | Categoría | Documento   |
|--------------------------------------------------|-----------|-------------|
| <input type="checkbox"/> Asesoría de familia     | Asesor    |             |
| <input checked="" type="checkbox"/> Adrian Lopez | Actor     | DNI 24.025  |
| <input type="checkbox"/> Valeria Perez           | Demandado | DNI 25.919. |

Después, seleccionar la pestaña **"general"** para cargar la TASA FIJA de 150 Módulos Jus vigente al momento de presentación de demanda -Ley de Obligaciones Tributarias. El concepto a cargar se denomina **"determinado"**

Modificación del detalle del expediente

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

**General** | Obligados al pago | Plan de pago

| Item                                                                                          | Importe  | Observaciones | Fecha      | Comprobante |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|------------|-------------|
|  Determinado | 87111,00 |               | 24/10/2025 |             |

Agregar | Modificar | Borrar |  Pago de Tasa

**87111,00**

Imprimir listado

Ayuda | Aceptar | Cerrar

Si al iniciar la causa, la parte ya ha pagado la tasa fija vigente y el letrado ingresó la boleta de pago de tasa judicial, al realizar la presentación de la demanda, el sistema automáticamente compensa la obligación con el pago y el saldo en la ventana de tasa de justicia es 0.-

Modificación del detalle del expediente

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

**General** | Obligados al pago | Plan de pago

| Item                                                                                            | Importe   | Observaciones | Fecha      | Comprobante     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|------------|-----------------|
|  Tasa Pagada | -87111,00 |               | 01/10/2025 | 310902084684... |
|  Determinado | 87111,00  | TJ - 150 Mjus | 07/10/2025 |                 |

Agregar | Modificar | Borrar |  Pago de Tasa

**0,00**

Imprimir listado

## 5. ¿Qué pasa si el letrado cuando presenta la demanda no consigna la boleta de pago de Tasa de Justicia?

Si el letrado al hacer la presentación de la demanda **omite indicar** el número de boleta de pago de tasa de justicia, el sistema no puede asociarlo a la causa y es posible que sea el Juzgado quien deba registrar el comprobante de pago en la ventana de tasa de justicia.



Esta opción sólo puede darse con la primera presentación dado que la causa aún no tiene número de expediente asignado al generar la boleta de pago.

Poder Judicial – Provincia del Chubut

Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial

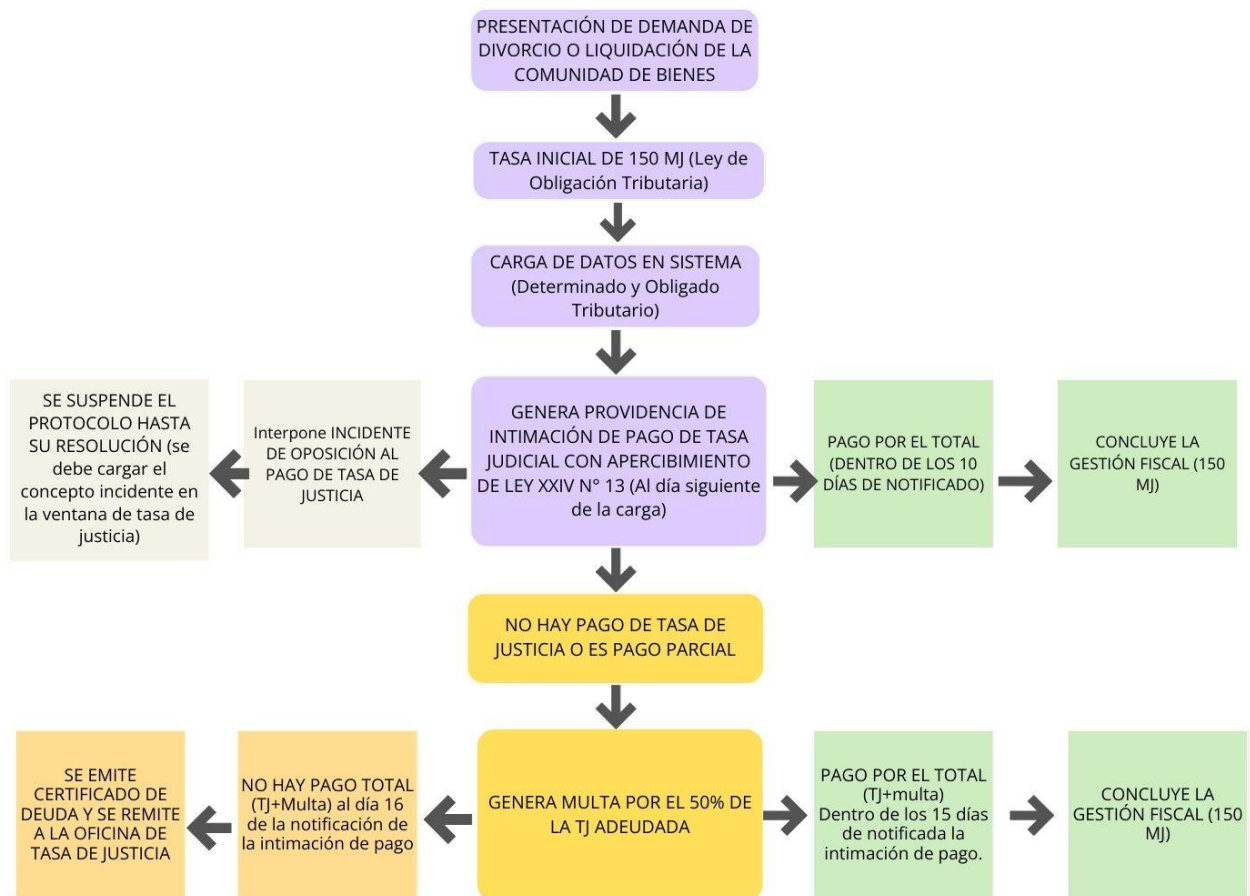
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                        |                       |             |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
| Circunc. Judic.:                 |                                                                                                                                                                                                                                        | Número de Comprobante |             |
| Juzgado:                         |                                                                                                                                                                                                                                        | 843.722               |             |
| Expte. N°:                       |                                                                                                                                                                                                                                        | Vencimiento           | 10/11/2025  |
| Carátula:                        | "Juan Pablo PEREZ c/ Miriam Alejandra DÍAZ s/divorcio"                                                                                                                                                                                 | Total a pagar         | \$87.111,00 |
| Tasa de Justicia:                | Tasa Judicial Monto minimo imponible - Art 2. Ley XXIV N° 13, mod. por Art. 103 de la ley XXIV N°110                                                                                                                                   |                       |             |
|                                  |                                                                                                                                                     |                       |             |
|                                  | 3109020846926000871110010 0                                                                                                                                                                                                            |                       |             |
| PARA SER ADJUNTADO AL EXPEDIENTE | <div><p><b>Canales de Pago</b></p><p>Hasta la fecha de vencimiento en las entidades adheridas:</p><p>- Sucursales del Banco Chubut S.A.</p></div> <p>"Boleta no apta para pago electrónico"</p> <p>Fecha de generación: 01/10/2025</p> |                       |             |



De no tener certeza que el comprobante acompañado corresponde a un pago realizado, el Juzgado podrá consultar mediante mail o Inodi a la Oficina de Tasa de Justicia.

Si no se registrara pago o al generar la boleta no se indicó el número de expediente, el sistema en la ventana de tasa de justicia muestra la deuda por Tasa de Justicia.





## 7. ¿Qué pasa al momento de dictar sentencia?

Al momento de la SENTENCIA, y en el caso de que se liquiden bienes de la comunidad ganancial, nace la exigencia de una nueva obligación tributaria -Artículos 2, 5 inc. j) y 10 inc. d) de la Ley de Tasa Judicial-.

A esta nueva obligación Tributaria (3% del valor de los bienes liquidados), se le descontará lo ya abonado por la parte como tasa fija al inicio de la causa (150 Módulos Jus).



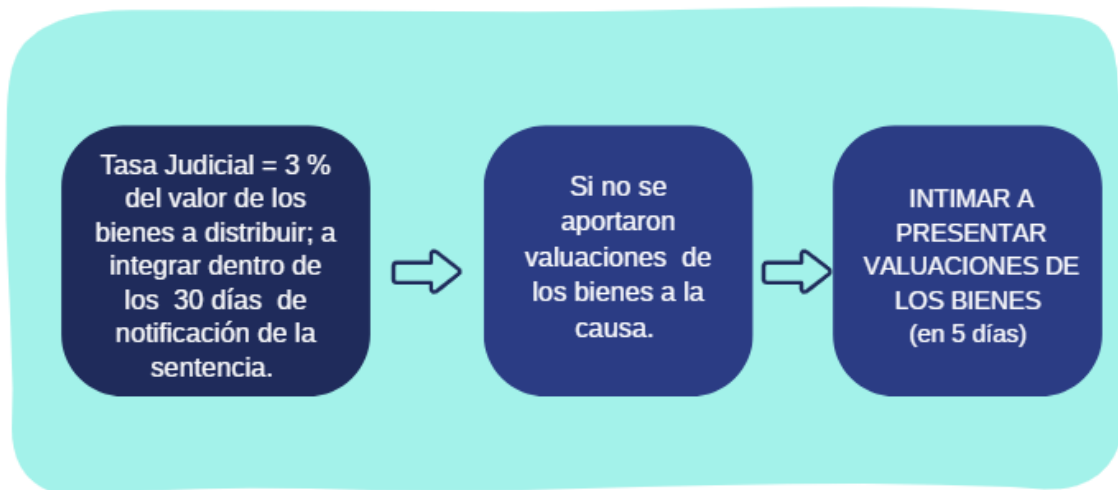
## 8. ¿Cuándo se paga la tasa de justicia si se están liquidando bienes de la comunidad ganancial?

La Tasa de Justicia deberá ser abonada dentro de los treinta (30) días de la notificación de la Sentencia o resolución que disponga la forma de adjudicación de los bienes.

Si transcurridos 20 días desde que la sentencia quedó firme, no se registrara pago total de la tasa de justicia, el sistema automáticamente emitirá la providencia de intimación de pago de Tasa de Justicia (por el plazo de 10 días) –Art. 13 de la Ley de Tasa de Justicia.

## 9. ¿Qué hago si no se conoce el valor de los bienes a liquidar o distribuir?

Si al momento de dictar la Sentencia de liquidación de los bienes de la comunidad ganancial no existen los elementos necesarios para determinar la obligación tributaria, deberá intimarse a las partes para que en el término de cinco días presenten las correspondientes valuaciones que permitan determinar la tasa judicial -A.P. 4968/21, respecto de los bienes inmuebles- y abonar la misma dentro del plazo establecido en el Art. 10, inc. d) de la Ley XXIV N° 13.



## 10.¿Y si conocemos los valores de los bienes para determinar la Tasa de Justicia?

De conocer los valores para la determinación de la obligación tributaria, una vez firme la sentencia que liquida o distribuye los bienes, el Tribunal deberá cargar nuevamente en el Sistema de Gestión Judicial Libra el concepto “determinado”, esta vez, por lo normado en los Arts. 2, 5 inc. j) y 10 inc. d) de la Ley de Tasa Judicial, o sea, 3% del valor de los bienes, descontando los 150 MJ ya abonados en concepto de Tasa Fija al inicio. La fecha del concepto determinado a consignar, es el día siguiente de la última notificación de parte de la sentencia firme. Se sugiere verificar la correcta carga del obligado tributario en la ventana de Tasa de Justicia.

| Modificación del detalle del expediente                                                               |           |                               |              |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|-----------------|
| General   Personas   Actuaciones   Movimientos   Audiencias   Otros   Expedientes Agregados           |           |                               |              |                 |
| Cuenta Judicial   <b>Tasa judicial</b>   Cédulas   Escritos / Digitalizaciones   Tareas   Contra Tapa |           |                               |              |                 |
| General                                                                                               |           | Obligados al pago             | Plan de pago |                 |
| Item                                                                                                  | Importe   | Observaciones                 | Fecha        | Comprobante     |
| Indeterminado                                                                                         | 87111.00  | 150 MJus vigente al inicio    | 01/10/2025   |                 |
| Tasa Pagada                                                                                           | -87111.00 |                               | 03/10/2025   | 310902084664... |
| Determinado                                                                                           | 570850.00 | 3% bienes menos indeterminado | 13/11/2025   |                 |
| <div style="text-align: right; font-weight: bold; color: red;">570850,00</div>                        |           |                               |              |                 |

Agregar    Modificar    Borrar    Pago de Tasa    Imprimir listado

Transcurridos 20 días hábiles desde:

(a) la notificación de la sentencia definitiva o resolución que disponga la forma de adjudicación de los bienes, o,

(b) de tomar razón de la devolución del expediente/ o de tenerlo por recibido en juzgado -en el caso de la intervención de la Alzada.

El sistema emitirá la “PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ” y “PLANTILLA 2 - INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENSION DE CERTIFICADO”.

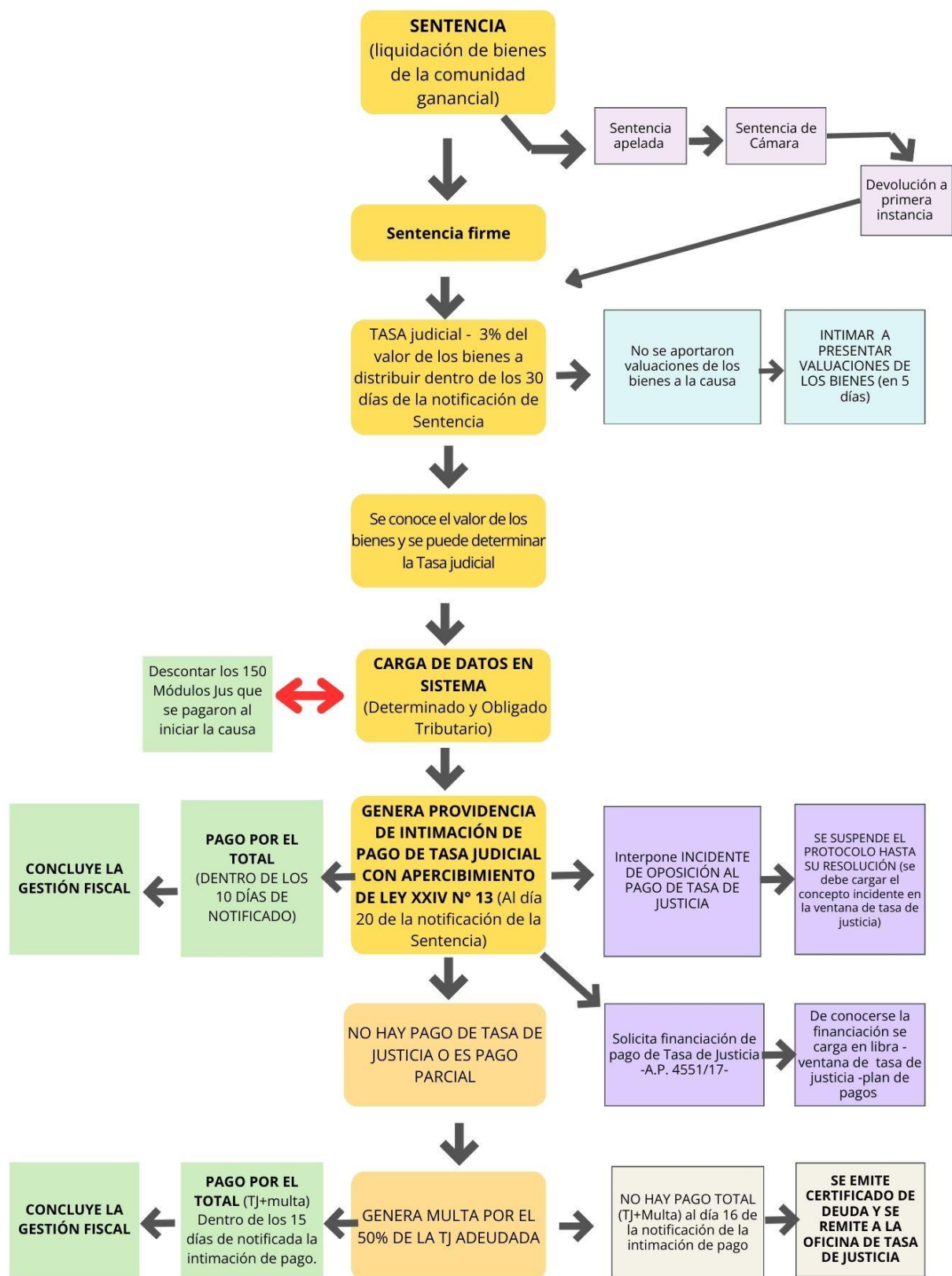


**El control de los plazos lo efectuará el sistema de Gestión Judicial Libra en forma automática. El Tribunal podrá interrumpir el plazo ante una presentación de parte.**



**Es importante recordar la consulta de los reportes disponibles en sistema Libra (“Expedientes sin información de Tasa Judicial” y “Expedientes con información de Tasa generada”) dado que si transcurren los días sin que las providencias sean firmadas en tiempo, la deuda Tributaria se desactualiza y para su regularización/actualización el juzgado deberá calcular los intereses en forma manual por el sistema sical y/o–dar intervención a la OTJ, generándose la interrupción del protocolo automático.**

*Cuadro de Trámite de Sentencia de liquidación de bienes:*



## 11. ¿Cómo hago funcionar el protocolo automático de cobro de tasa de justicia?

En ambos momentos procesales –**inicio de la causa y sentencia que liquida o distribuye bienes de la comunidad ganancial**- se debe cargar los datos “determinado, fecha y obligado tributario” para activar el funcionamiento del protocolo automático de tasa de justicia.

Una vez cargados los datos, el sistema actúa automáticamente y -de no registrarse pago total previo- emite la intimación de pago al momento oportuno; esto es, al día siguiente de la carga de datos si se trata de la tasa de inicio (150Mjus) o si hablamos de la sentencia firme, al día 20 de la notificación de la sentencia que liquida o distribuye los bienes.

### **PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENSION DE CERTIFICADO**

\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.- **AUTOS Y VISTOS:** Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia: -----

---**I.- INTIMASE** al obligado tributario, \_\_\_\_\_ para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, **ABONE** la suma de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_), en concepto de **TASA DE JUSTICIA** que corresponde oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicar la multa correspondiente.-

---**II.-** Hágase saber al obligado tributario que en el caso de no pagar en el plazo indicado, se hará efectivo el apercibimiento dispuesto aplicándose automáticamente una **MULTA equivalente al 50%** de la suma adeudada; esto es, la suma de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_).-

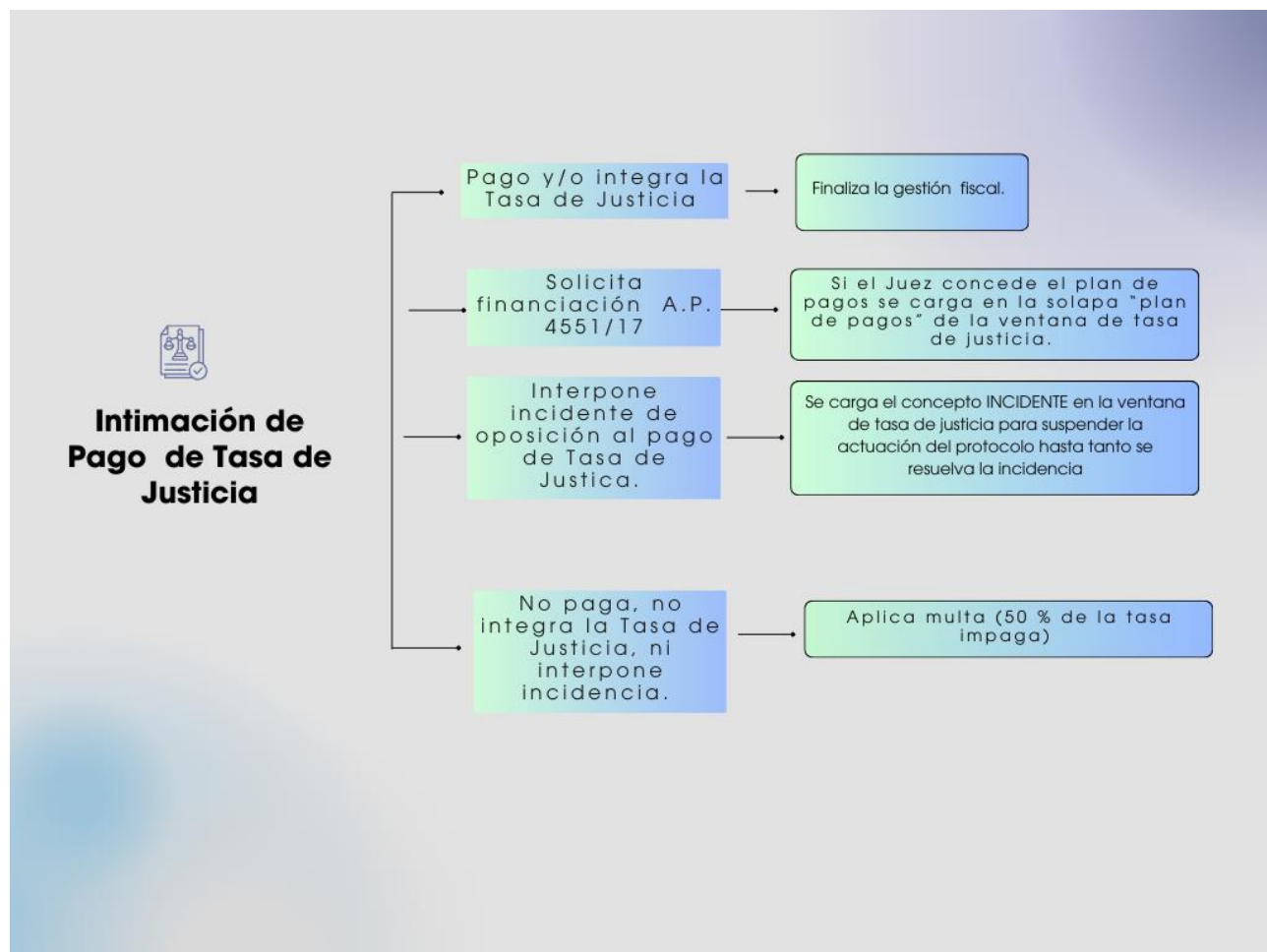
---**III.-** Póngase en conocimiento al obligado de pago que el importe correspondiente a la tasa de justicia y multa -que asciende a la suma total de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_)-deberá abonarse dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el punto I de la presente, ello BAJO APERCIBIMIENTO de expedir el correspondiente **CERTIFICADO DE DEUDA** y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal).-----

---NOTIFIQUESE personal o digitalmente.-----

## 12.¿Qué puede suceder cuando intimamos al pago de la tasa de justicia?

Dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la intimación efectuada conforme Plantilla 2, pueden suceder las siguientes situaciones:

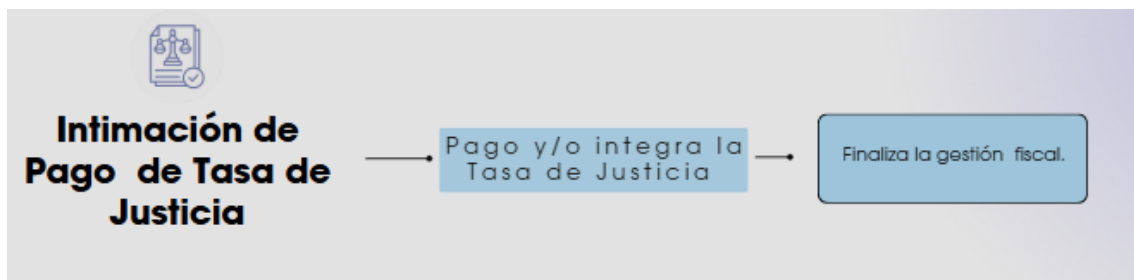
- a) la parte paga o integra la Tasa de Justicia,
- b) solicita financiación A.P. 4551/17,
- c) interpone incidente de oposición al pago de la Tasa de Justicia,
- d) no paga, no integra la Tasa de Justicia, ni interpone incidencia.



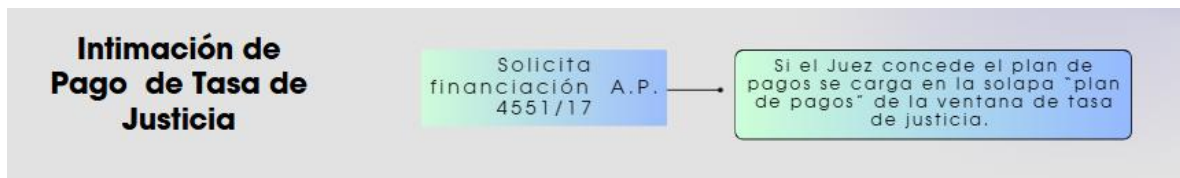
*a) En el supuesto de pago o integración, el Secretario informará al Juez para que éste tenga por integrada la TJ.*

Los pagos se visualizarán automáticamente en el sistema de gestión Libra, atento el A.P. 5190/23, siempre que la boleta de pago se haya generado con los datos correctos del expediente judicial, caso contrario, frente a la presentación de parte de un comprobante que no se encuentre reflejado en la ventana de Tasa Judicial, se deberá consultar a la Oficina de Tasa de Justicia

mediante los medios habilitados (mail [tasajudicial@juschubut.gov.ar](mailto:tasajudicial@juschubut.gov.ar) / Inodi – STJ – Oficina de Tasa Judicial -Mesa de Entrada).



b) Si la parte solicitara la financiación y se verifica que se cumplen con los requisitos de financiación establecidos mediante el A.P. 4551/17, es facultad del Juez conceder el plan de pagos. En este caso se carga en la solapa "plan de pagos" de la ventana de tasa de justicia.



Modificación del detalle del expediente

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tasas | Contra Tapa

General | Obligados al pago | **Plan de pago**

(sin plan de pagos)

SIN PLAN DE PAGOS

Agregar | Modificar | Borrar

Ayuda | Aceptar | Cerrar

La imagen muestra una ventana de software para la modificación del detalle de un expediente. La pestaña "Tasa judicial" está seleccionada. Dentro de esta, la subpestaña "Plan de pago" está resaltada con un círculo rojo. El área principal muestra el texto "(sin plan de pagos)" y "SIN PLAN DE PAGOS". En la parte inferior hay botones para "Agregar", "Modificar", "Borrar", "Ayuda", "Aceptar" y "Cerrar".

Se selecciona la opción agregar y se completan los datos que el mismo sistema requiere hasta que en la pantalla se muestra “plan de pago activo”, se genera automáticamente la providencia de concesión.

Modificación del detalle del expediente

General Personas Actuaciones Movimientos Audiencias Otros Expedientes Agregados

Cuenta Judicial **Tasa judicial** Cédulas Escritos / Digitalizaciones Tareas Contra Tapa

General Obligados al pago **Plan de pago**

Otorgado según AP4551AG/17  
Régimen: Capítulo I  
Solicitado el 25/11/2025  
Registrado el 25/11/2025  
En 10 cuotas iguales y consecutivas de \$80.679,09  
con vencimiento a partir del 10/12/2025

**ACTIVO**

Agregar Modificar Borrar

Ayuda Aceptar Cerrar

Modificación del detalle del expediente

General Personas Actuaciones Movimientos Audiencias Otros Expedientes Agregados

Cuenta Judicial **Tasa judicial** Cédulas Escritos / Digitalizaciones Tareas Contra Tapa

**General** Obligados al pago Plan de pago

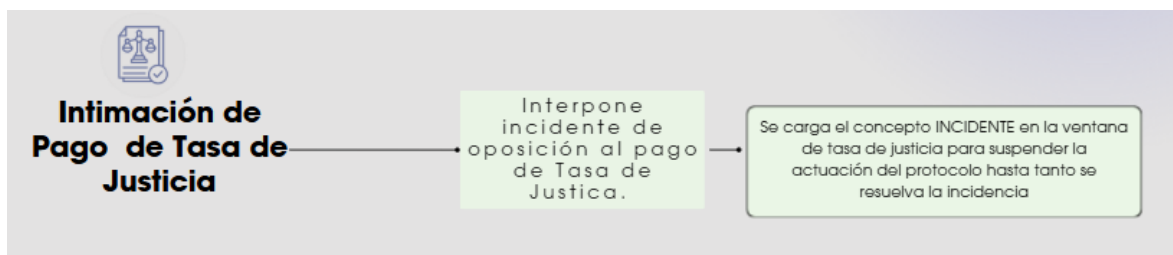
| Item        | Importe   | Observaciones     | Fecha      | Compr |
|-------------|-----------|-------------------|------------|-------|
| Determinado | 630000,00 | 3% bienes - 150MJ | 25/11/2025 |       |
| Intereses   | 176790,93 | Por financiación  | 25/11/2025 |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |
|             |           |                   |            |       |

**PLAN PAGO**

Agregar Modificar Borrar Pago de Tasa **806790,93** Imprimir listado

c) Si se hubiera interpuesto incidente de oposición, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley XXIV N° 13.

Para interrumpir el funcionamiento del protocolo de cobro de TJ -esto es, que no se generen la providencia que ordena librar certificado y el certificado de deuda- hasta tanto se resuelva la incidencia, se debe cargar en la solapa “general” de la ventana de tasa de justicia el ítem “incidente de oposición” con la fecha en que se ha presentado.



**Modificación del detalle del expediente**

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados  
Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

| <b>General</b>         |           | Obligados al pago                     | Plan de pago |             |
|------------------------|-----------|---------------------------------------|--------------|-------------|
| Item                   | Importe   | Observaciones                         | Fecha        | Comprobante |
| Indeterminado          | 87111,00  | 150 M.Jus vigente - L.O.T.            | 01/10/2025   |             |
| Tasa Pagada            | -87111,00 |                                       | 02/10/2025   | 3109020846  |
| Determinado            | 570846,00 | 3% del valor de los bienes a distrib  | 27/10/2025   |             |
| Incidente de oposición | 0,00      | presenta escrito dentro de los 10 ... | 28/10/2025   |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |
|                        |           |                                       |              |             |

Agregar   Modificar   Borrar   ?   Pago de Tasa   **570846,00**   Imprimir listado

d) Cumplido el plazo de 10 días hábiles de la notificación de la intimación de pago sin que el Sistema registre pago total de la deuda tributaria, o en su caso integración de la TJ, o interposición de incidencia, o solicitud de financiación, al monto por TJ adeudado se le aplicará en forma automática la multa del 50% establecida en el art. 13 de la Ley XXIV N° 13; el cómputo del término y la imputación de multa la hará el sistema automáticamente.



### 13.¿Y si después de aplicada la multa aún no se registra pago?

Si después de los 15 días hábiles de notificada la intimación de Tasa de Justicia más multa (correspondiendo 10 días para el pago de la Tasa + 5 para el pago de la Tasa de Justicia y multa) el contribuyente no pagara, el Sistema informático automáticamente extenderá las plantillas 3- “ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO” y 4- “CERTIFICADO DE DEUDA”.

#### **PLANTILLA 3.-** ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO

Expte. N°        /

\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.- **AUTOS Y VISTOS:** No habiendo integrado la tasa de justicia con más la multa automática, cuya intimación fuera debidamente impuesta en autos, por Secretaria expídase certificado de deuda de Tasa de Justicia a los fines de su ejecución fiscal.-----Fecho, remítase el original a la Oficina de Tasa Judicial dependiente de la Administración General del STJ.-----

El CERTIFICADO DE DEUDA deberá ser controlado y firmado por el Secretario/a y posteriormente remitido a la Oficina de Tasa de Justicia dentro de los 15 días de su emisión. El certificado puede ser en formato papel o electrónico con firma digital

**CERTIFICADO DE DEUDA DE TASA JUDICIAL N° \_\_\_\_\_**

Teniendo a la vista los autos caratulados: **“xxxxxxxxxxxxxxxx” (Expte. xxx/xxx)**, que tramitan por ante este Juzgado de Ejecución, a cargo del Dr. xxxxxxxx, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría a mi cargo, CERTIFICO que al día xx/xx/20xx se **ADEUDA EN CONCEPTO DE TASA JUDICIAL Y MULTA**, la suma de **PESOS xxxxxCENTAVOS (\$ xxxxxx)**, sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores, conforme la siguiente liquidación:

|          |                                          |                    |
|----------|------------------------------------------|--------------------|
| <b>1</b> | Tasa de Justicia                         | \$ xxxxx           |
| <b>2</b> | Multa                                    | \$ xxxxx           |
| <b>3</b> | <b>TOTAL a pagar al xx/xx/xx (1+2+3)</b> | <b>\$ xxxxxxxx</b> |

**IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO**

Razón Social: **xxxxxxxx**

CUIT N° **xxxxxxxx**

Domicilio real: xxxxxxxxxxxxxxxx – xxxxxxxx

Teléfono \_\_\_\_\_ - Correo electrónico \_\_\_\_\_

Representado por los Dres. xxxxxxxxxxxxxxxx

Domicilio constituido: xxxxxxxxxxxxxxxx

Teléfono \_\_\_\_\_ - Correo electrónico \_\_\_\_\_

Se emite el presente, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley XXIV N° 13 y con los fines y alcances de TÍTULO EJECUTIVO FISCAL que la Ley especial de Tasa Judicial y el Código Fiscal le otorgan.

Comodoro Rivadavia,        de xxxxxxxxxxx de xxxx.-



Estos datos los completa automáticamente el sistema con los datos que fueron ya cargados en el sistema LIBRA al iniciar la causa, de ahí que es tan importante que los datos personales se encuentren ya cargados.

#### **14. ¿Qué debo hacer si ya se emitió el certificado de deuda y nos presentan un pago?**

Las boletas de pago que fueran abonadas con fecha posterior a la emisión del CD serán consideradas pagos a cuenta.

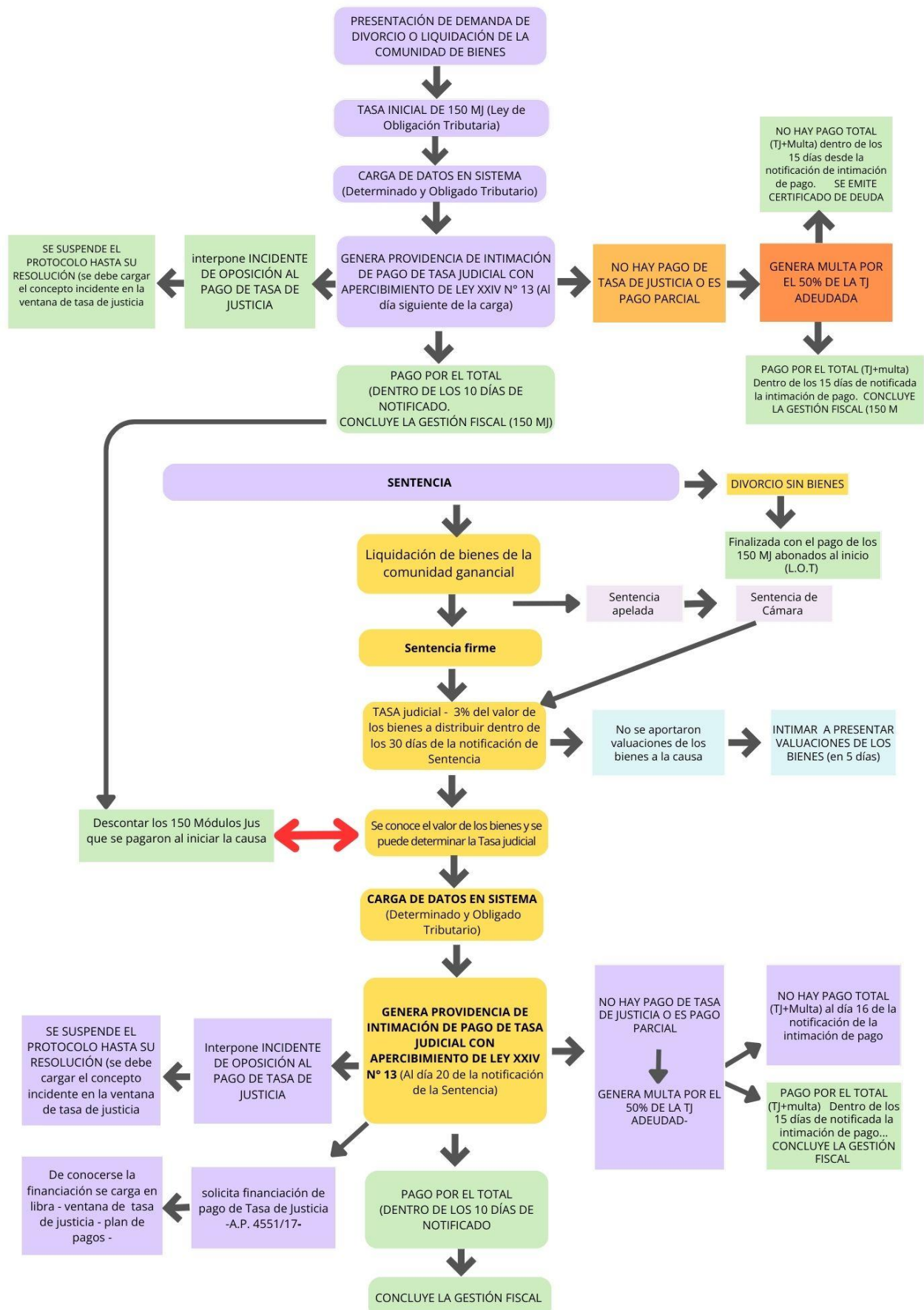


Estos pagos se registran automáticamente en sistema Libra, atento la utilización de los medios de pagos dispuestos mediante [Acuerdo Plenario N° 5190/2023](#) y el Secretario lo informará mediante Inodi a la Oficina de Tasa Judicial para la imputación y liquidación pertinente. Los profesionales contarán con la información de la deuda actualizada de la Tasa de Justicia más la multa en Serconex, y en su caso, con menos la imputación de los pagos a cuenta.

El Secretario deberá remitir el Certificado de Deuda a la OTJ dentro de los 15 días corridos desde su emisión -sin contar los términos de feria judicial-.

Luego de emitido el Certificado de deuda, todo trámite de actualización de deuda, pedido de financiación o cancelación de deuda, deberá ser gestionado por el deudor tributario o representante legal con la Oficina de Tasa Judicial comunicándose mediante correo electrónico [tasajudicial@juschubut.gov.ar](mailto:tasajudicial@juschubut.gov.ar)

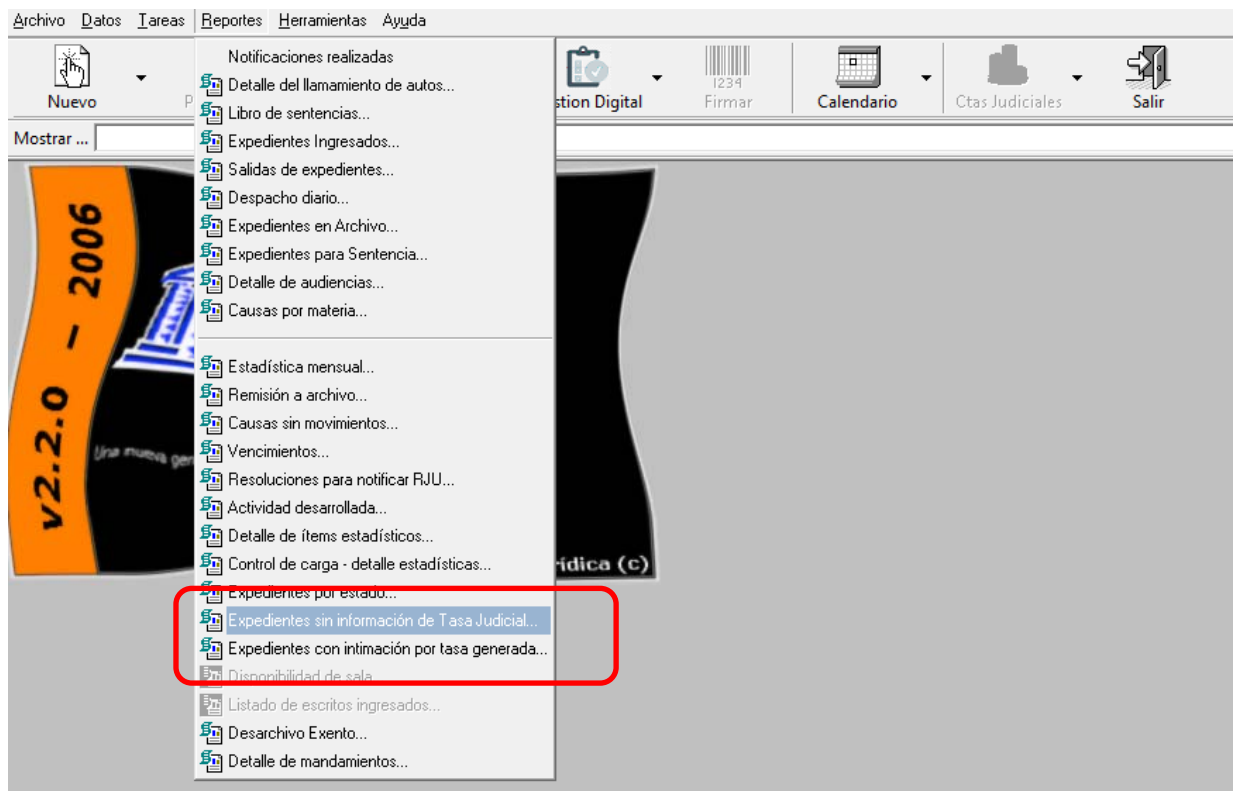
Te invitamos a acceder al siguiente cuadro que resume los procedimientos detallados en este



## 15.¿Cómo sé en qué causas se han generado las providencias de intimación o de emisión de certificado?

Los Secretarios reciben un mail que informa que el sistema emitió estas providencias en el expediente.

Asimismo, los Juzgados cuentan con reportes o listados generados en el sistema Libra denominados: **“Expedientes sin información de Tasa Judicial”** y **“Expedientes con información de Tasa generada”** que les permite llevar un control de las causas en las que no tienen datos sobre tasa de justicia, o las que tienen providencias pendientes de ser firmadas (ejemplo: de intimación de pago o de emisión de certificado).



Te invitamos a acceder al siguiente cuadro que resume los procedimientos detallados hasta aquí.



Podrá acceder haciendo clic [aquí](#)

Y así llegamos al final de nuestra capacitación ...

Desde la Oficina esperamos que la información compartida haya sido útil y aplicable en la actividad laboral diaria.

El aprendizaje es un proceso continuo, por lo cual, si tienen alguna pregunta o inquietud, no duden en contactarnos.

Gracias por su tiempo, su participación y por ser parte de este espacio de aprendizaje.

¡Hasta pronto!

Oficina de Tasa Judicial.-

## ANEXO: Imágenes de las presentaciones interactivas



# Pago Tasa de Justicia

Luego de la intimación de pago de Tasa de Justicia, ¿qué puede pasar?

### OPCIONES

Luego de la intimación de pago de Tasa de Justicia,  
¿qué puede pasar?

Que se pague el total  
intimado



Que el obligado  
Tributario  
interponga incidente de  
oposición al pago de  
Tasa de Justicia



Que no se pague el total  
intimado o no haya pago



### Que se pague el total intimado

Si dentro del plazo conferido (10 días hábiles) el pago es total, la deuda tributaria es \$0,00 y el trámite correspondiente a Tasa Judicial se encuentra finalizado.

| General     |           | Obligados al pago |            | Plan de pago |  |
|-------------|-----------|-------------------|------------|--------------|--|
| Item        | Importe   | Observaciones     | Fecha      | Comprobante  |  |
| Declarado   | 71034,00  |                   | 14/04/2025 |              |  |
| Tasa Pagada | -71034,00 | BANCO CHUBU       | 20/04/2025 | 210502079340 |  |

Buttons: [Agregar] [Modificar] [Borrar] [Pagar] [Pagar de Tasa] [Impresión]

Deuda: 0,00

### Que el obligado Tributario interponga incidente de oposición al pago de Tasa de Justicia.

Se debe ingresar en sistema el concepto "incidente de oposición al pago de tasa" hasta tanto se resuelva al respecto.

| Item                   | Importe  | Observaciones | Fecha      | Comprobante |
|------------------------|----------|---------------|------------|-------------|
| Instituto              | 90000.00 |               | 16/04/2024 |             |
| Incidente de oposición | 0.00     |               | 25/11/2023 |             |

Total: 90696.00

| Item      | Importe  | Observaciones | Fecha      | Comprobante |
|-----------|----------|---------------|------------|-------------|
| Instituto | 90000.00 |               | 16/04/2024 |             |
| Multa     | 0.00     |               | 05/05/2024 |             |

Total: 90000.00

### Que no se pague el total intimado o no haya pago.

Si no hay pago total dentro de los 10 días hábiles (contados desde el día siguiente de la notificación de la intimación al pago), el sistema genera automáticamente el concepto "Multa", que es el 50% de la tasa judicial pendiente de pago (Art. 13 de la Ley de Tasa Judicial).